

Santa Marta, 5 de Octubre de 2021.

Señora Juez,

Se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, las partes guardaron silencio. Provea.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Proceso ejecutivo seguido de ordinario Laboral de Primera Instancia seguido por LUIS EDUARDO ARIAS SALOMÉ CONTRA EXPRESO ALMIRANTE PADILLA Rad: 47-001-31-05- 002-2018-00174-00.

Santa Marta, cinco de octubre de dos mil veintiuno-

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e20db1b9d63318849a6a24cabee6405a457d013a64b639e52eaf4950b
a05ee0**

Documento generado en 05/10/2021 03:24:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>